REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
H-92 0607467
1000 BOLIVARES

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Caracas, 8 de Mayo de 1996
El presente Título ha sido inscrito en la página 214 del Libro de Matrícula respectivo y quedó registrado bajo el N° 51673
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

REPUBLICA DE VENEZUELA

CLEMENTE D. VALLENILLA SOLORZANO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Hace saber que a la ciudadana

LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO

natural del Estado Portuguesa, portadora de la cédula de identidad Nº 8.643.817, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le ha sido conferido el Título de

MEDICO CIRUJANO

al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes, para obtenerlo.

Regístrese este Título en la Secretaría de la Universidad de Oriente y reconózcase y téngase como tal en toda la República a la mencionada ciudadana, con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual firmo el presente Título, en unión de la Secretaria, del Decano de Núcleo y de dos Profesores de esta Institución, en Cumaná, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Años 184° y 135°

RECTOR

SECRETARIA

DECANO

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO ANZOATEGUI
Barcelona: 12 de JUNIO de 1995
Años: 185° y 136° — El presente Título ha sido registrado bajo el No. 89 folios 56 y su vto del Protocolo Único llevado por esta Oficina durante el 2º Trimestre del presente año.
EL REGISTRADOR PRINCIPAL

PROFESOR

PROFESOR

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
LILIANA J. TANOUX LOYO
8.643.817 11-2-95
TITULO
H-87 1915476
300 TRESCIENTOS BOLIVARES

Inscrito en el folio Nº 21551 del libro respectivo.

Colegio de Médicos del Edo Anzoátegui
EL Dr. Liliana J. Tanoux Loyo
QUEDO INSCRITO EN ESTE COLEGIO COMO MIEMBRO ACTIVO BAJO EL NUMERO 4429
Barcelona, 15 de Junio de 1995

Scanned by CamScanner

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

Caracas, 29 de Octubre de 2008 198° y 149°

Clemente D. Vallenilla Solorzano
Rector de la Universidad de Oriente.

CLEMENTE D. VALLENILLA SOLORZANO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

TANOUX LOYO

MEDICO CIRUJANO

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. País: VENEZUELA

El presente convenio público

2. Ha sido firmado por: [illegible]

3. Actuando en calidad de: [illegible]

4. Llevando el sello/timbre de: [illegible]

Certificado

5. En Caracas (día,mes,año) 30 OCT. 2008

7. Por: [illegible]

8. Nº D-9c-61208

9. Sello / timbre

10. Firmas

Carolina Iguaro de Torrealba
Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares
G.O. 38.978 del 18.NOV.2008 DM/SGE Nº 180

RECTOR

SECRETARIA

DECANO

PROFESOR

PROFESOR

23729 folio 86

13 de Noviembre de 2001

Scanned by CamScanner

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 24/05/16
RADICADO: 2016-EE-064938 Fol: 1 Anex: 1
Destino: LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO
E-mail: lilitanoux@hotmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 10106 de 20 de MAYO de 2016
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación. Me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 10106 de 20 de MAYO de 2016, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10106

(20 MAY 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 8624 del 2 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 055900773, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 11 de febrero de 1995, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0005084.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera…".*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 11 de febrero de 1995, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, a LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 055900773, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 MAY 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

NANCY CAÑÓN SUAVITA

Proyectó: Ligomez – Profesional. 10 de mayo de 2016
Revisó: Jhlopez - Coordinador de Convalidaciones

1.18

APOSTÍLLE

Convention de la Haya du 5 Octubre 1961

1. País: Venezuela
 El presente convenio público
2. Ha sido suscrito por: Nora M. Urbina
3. Actuando su calidad de: Delegada de firma
4. Llevando el sello timbre de: M.P.P.E.U.C.T
5. En Caracas (día,mes,año) 06-07-16
7. Por: ORC
8. N° 16
9. Sello / Timbre
10. Firmas

Antonio José Cordero Rodríguez
Director General de la Oficina de Relaciones Consulares (E)
Según Resolución N° 143 del 4 de Diciembre de 2015
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.803 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Caracas, 30 de noviembre de 2015 — 205° y 156° y 16

Se certifica la firma que antecede del ciudadano Verídiana González Contreras

Quien para la fecha del otorgamiento del presente documento era, como se expresa Rector de la Universidad de Oriente

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
VERÍDIANA GONZÁLEZ CONTRERAS
Rectora

0.5 UT

NORA MERCEDES URBINA FERRER
DELEGACIÓN DE FIRMA
Según Resolución N° 024 del 20/01/2015
Gaceta Oficial N° 40.585 del 21/01/2015

Secretario

10 TANOUX LOYO LILIANA JOSEFINA
ESPECIALISTA EN PEDIATRIA Y

Scanned by CamScanner



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE ORIENTE

VERIDIANA GONZALEZ CONTRERAS

RECTORA

Por cuanto el (la) ciudadano (a)

LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO

Portador de la cédula de identidad N° 8.643.817, ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades exigidas por la Universidad, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le otorgo el grado de:

ESPECIALISTA EN PEDIATRIA Y PUERICULTURA

En fe de lo cual firmó el presente Título en unión del Secretario y del Decano del Núcleo de Anzoátegui. En Cumaná, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno.

Años: 190° y 142°

Rectora

Secretario

Decano

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL PRINCIPAL
DEL ESTADO ANZOATEGUI
BARCELONA, 13 DE Marzo DE 2007.
AÑOS: 196 Y 148 REGISTRADO BAJO EL
Nº 5 FOLIOS 9 AL 10 TOMO 21
DEL PROTOCOLO UNICO DE REGISTROS

Inscrito en el folio N° 34.071 del libro respectivo

APOSTILLE
Convention de la Haya du 5 Octubre 1961
1. País: Venezuela
El presente convenio público
2. Ha sido sellado por:
3. Actuando su calidad de
4. Lleva el sello timbre de:
5. En Caracas (día,mes,año) 06-03-07
7. Por:
8. N°: 19
9. Sello / Timbre
10. Firma
Adriana Cordero Rodríguez

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
RECTORADO
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL DE ESTUDIOS

ACTA DE GRADO

Quien suscribe, **DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO,** RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, con sede en Cumaná, Estado Sucre. CERTIFICA: Que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto de su original, asentada en el libro de actas de grado Nº **117,** Folio **21.551,** cuyo tenor es el siguiente: REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA-UNIVERSIDAD DE ORIENTE-ACTA DE GRADO. En Cumaná, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil uno: Años 190º y 142º. Reunidos en el Núcleo, el (la) Rector (a), el (la) Secretario (a), los Directores y los Profesores de las Escuelas concurrentes, con el fin de proceder en acto público y solemne al conferimiento del título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA,** al (a la) ciudadano (a) **LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO,** natural del Estado Portuguesa, titular de la cédula de identidad Nº **8.643.817**, y de 33 años de edad, conforme al correspondiente Decreto Rectoral recaído en el expediente respectivo y presente el aspirante se dio comienzo al acto. Previo el juramento legal tomado al recipiendario, el (la) ciudadano (a) Rector (a), con el ceremonial de estilo y procediendo en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confirió el título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA,** le impuso la medalla de grado y le hizo entrega el diploma correspondiente. Para constancia se levanta la presente acta que firman, el (la) Rector (a) (fdo) **VERIDIANA GONZÁLEZ CONTRERAS,** el (la) Secretario (a) (fdo) **MANUEL LUIS SILVA CÓRDOVA**, el (la) graduado (a) (fdo) **LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO.** Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada en Cumaná, a los veintidós días del mes junio del año dos mil siete. Años: 197º de la Independencia y 148º de la Federación.

Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO
RECTORA

Quien suscribe, **JUAN A. BOLAÑOS CURVELO,** SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD, CERTIFICA: Que la firma que antecede corresponde al **DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO,** quien ejerce el cargo de **RECTORA** de esta Institución. En Cumaná, Estado Sucre, República Bolivariana de Venezuela. Años: 197º y 148º.

JUAN A. BOLAÑOS CURVELO
SECRETARIO

Revisado por:
Gp.-

Scanned by CamScanner

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología | Consultoría Jurídica

Pueblo Victorioso

Caracas, 25 de noviembre de 2015 – 205°, 156° y 16°

Se certifica la firma que antecede de la ciudadana ***DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO*** *quien para la fecha del otorgamiento del presente documento era, como se expresa:* ***RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE*** *sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DE LAS AUTORIDADES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

0,5 UT GDC

NORA MERCEDES URBINA FERRER

DELEGACIÓN DE FIRMA

Según Resolución N° 024 del 20-01-2015
Gaceta Oficial N° 40.585 del 21-01.2015

Scanned by CamScanner

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

1817 - 2017 ZAMORA

Fecha Impresión: 07/09/2017
Hora Impresión : 17:15:21

0 0 0 2 1 5 9 4 7 2

No. 00820081

No.00820081 **Sello No.**00554513

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País ***VENEZUELA***

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NORA MERCEDES URBINA FERRER

3.- Actuando en su calidad de:

DELEGACION DE FIRMA

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA EDUCACION UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Certificado

5.- En Caracas: ***07-09-2017***

6.- Por el Ministro:

7.- No. ***00554513***

8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0003891711

AUTORIDAD CERTIFICANTE
Distrito Capital
Libertador
Directora del Servicio Consular Nacional
2017-09-07 12:59:20-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV864381720178200 81
EN https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve

TIPO DE ACTUACIÓN: ***ACTA DE GRADO***

TITULAR: V-8.643.817 LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO

MPPRE-7696084DD360303E2B0998E2A7098DB1

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente",cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica,"de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial""N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

Scanned by CamScanner

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 17/02/2017
RADICADO: 2017-EE-028005 Fol: 1 Anex: 0
Destino: LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO
E-mail: lilitanoux@hotmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución n°. 2133 de 17 de FEBRERO de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 2133 de 17 de FEBRERO de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02133

(17 FEB 2017)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 de 22 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 055900773, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA, otorgado el 28 de marzo de 2001, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0010724.

Que este Ministerio mediante resolución número 10106 del 20 de mayo de 2016, convalidó el título MÉDICO CIRUJANO otorgado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, como equivalente al título de MÉDICA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA, otorgado el 28 de marzo de 2001, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, a LILIANA JOSEFINA TANOUX LOYO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 055900773, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 FEB 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS

Proyectó: EBARÓN - 21 de Diciembre de 2016
Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones